

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido por: LUZ ESTELA CADENA ROJAS  
contra: EDGAR DIAZ BAZZA  
RAD: 204004089001-2014-00338-00

Visto el documentos presentado por el apoderado de la parte demandante donde solicita decretar una medida cautelar, este juzgado procederá a decreta las que fueron procedentes conforme a los artículos 593 numeral 9 y 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el art 130 numeral 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia en referencia con los procesos de alimentación del menor.

Por lo que el juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede del salario mínimo que devenga el señor EDGAR DIAZ BAZZA con cedula de ciudadanía No 12.522.684 como empleado de

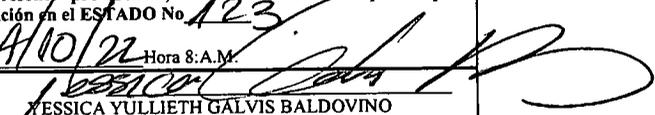
**SEGUNDO:** oficiese al tesorero o Pagador de la Empresa SINDICATO DE OPERADORES DEL SECTOR SALUD DEL CARIBE “OPERSALUD”, para que retenga la proporción determinada por la ley los cuales deben ser consignados oportunamente en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal de La Jagua de Ibirico, Cesar, a nombre del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO. (Artículo 593 Numeral 9 del C.G.P).

**TERCERO:** Se le advierte al empleador y pagador que en caso omiso a la orden impartida por este despacho, será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo normado en el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



|   |
|---|
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE<br>IBIRICO Cesar   |
| Secretaría  |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por<br>anotación en el ESTADO No. 123  |
| Hoy 14/10/22 Hora 8.A.M.  |
| <br>JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO<br>Secretaria |